



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2024- MDMP

Mi Perú, 15 de marzo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N°052-2024/MDMP-GDSVE de la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico, el Informe N°262-2024-MDMP-GDSVE-SGSPS de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Memorando N° 266-2024-MDMP/GM de Gerencia Municipal el Dictamen N° 001-2024 de la Comisión de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 088-2024-OGAF/MDMP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 290-2024-GM/MDMP de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía, que, según lo prescrito por el artículo II del título preliminar de la ley n°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de su administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de ayuda alimentaria, de tal manera que la municipalidad distrital de Mi Perú, es responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en todas sus etapas de coordinación con el Comité de Administración de dicho programa.

Que, en el numeral 50.4 del artículo 50 de la citada norma, indica que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso,

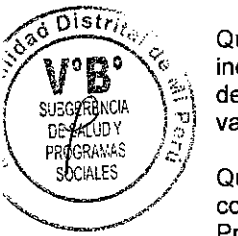
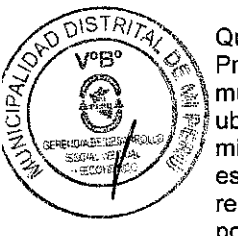
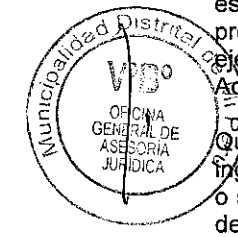
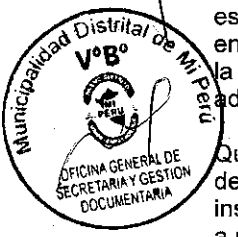
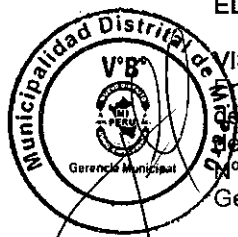
Que, en aplicación de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementaria para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su artículo 2 de la organización del programa del vaso de Leche 2.1 en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal. El referido comité esta integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, por otra parte, precisa que, El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 262-2024-MDMP-GDSVE-SGSPS, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, indica que mediante acta de reunión del comité de administración de fecha 21 de febrero del 2024, el comité debatió el proyecto de reglamento de organización y funciones del comité de administración del programa del vaso de leche, quedando aprobado por unanimidad.

Que, mediante Informe N° 088-2024-OGAJ/MDMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se considere el reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, mediante Memorando N° 155-2024-GM/MDMP, de la Gerencia Municipal, en virtud de las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que antecede, otorga conformidad y remite los actuados a la oficina general de secretaría y gestión documentaria, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevada a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículo 39 y artículo 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se acordó lo siguiente:





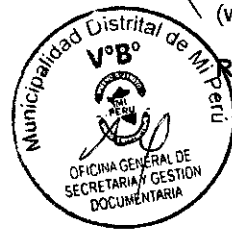
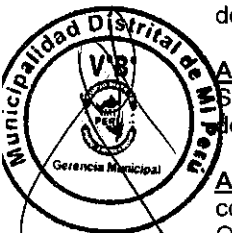
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico y a la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, así como sus dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que a través del Área Funcional de Tecnología de la Información se realice la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Irvin T. Chavez Leon

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

